



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 311 DE  
( 24 JUL 2020 )

Decreto de Condolencia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Boyacá, Doctor Ramiro Barragán Adame, la Gestora Social Tatiana Ríos Cruz, familia y gabinete departamental expresan la tristeza que los embarga y ofrecen un saludo de Condolencia a la Familia y a todos los allegados por la llegada a los brazos de nuestro Señor de **RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ**, "El Indio Rómulo".

Que **RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ**, conocido como "El Indio Rómulo de Colombia", hijo ilustre de esta tierra, de Monguí su Patria chica, desde los 4 hasta sus 89 años se destacó por sus innumerables logros profesionales, con su querido personaje caracterizado por el vestido con trajes típicos de su natal Boyacá;

Que el poeta colombiano, "El Indio Rómulo", se destacó por su integridad, pulcritud y amor por su profesión, haciendo de ellos estandarte de su prestigiosa carrera artística que lo ubicaron en sitios de honor a nivel nacional, haciendo visible la idiosincrasia del campesino boyacense y colombiano;

Que hoy Boyacá y Colombia le dicen Adiós a un gran hombre, al que le seguirán nuevas luchas para su familia, nuevas batallas que enfrentar ya sin su presencia material, pero que con el espíritu y el valor de sus poemas, consejos y chispa de humor colmarán la ilusión de seguir prolongando su existencia y haciendo perenne su memoria entre los mortales.

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar la labor desarrollada por el ilustre boyacense **RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ**, "El Indio Rómulo", quien se destacó por sus aportes a la cultura, rescatando la esencia del campesino de a pie boyacense y colombiano.

Por lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Exaltar al poeta y costumbrista **RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ**, "El Indio Rómulo", por sus invaluable aportes culturales a Boyacá y Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Expresar un saludo de condolencia a su familia, a su señora esposa Martha Macías García, a sus hijos y a todos sus allegados.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMIRO BARRAGÁN ADAME**  
Gobernador de Boyacá